GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 173 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 435/22 SUSCRITO CON EL COASEGURO PATRIA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID Nº 410.929".**

Asunción, 14 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Contrato PR / DL Nº 435/22 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito con el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS; el Memorándum GCE 62-11865/UPD 031/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Gerencia de Comercio Exterior, la Nota DOC N° 591/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 01 de septiembre de 2023, de la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, la Nota Interna DOC N° 349/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/517/ 2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 350/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 12432/2023y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL Nº 435/22 de fecha 16 de agosto de 2022, vincula a PETROPAR con el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 13/2022 *"Contratación de Seguros para PETROPAR"* con ID N° 410.929.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el monto del Contrato asciende a: Ítem 1: Cobertura de Seguros de Incendio/Instalaciones por un monto unitario de Gs. 5.644.758.070; que el ítem 2: Cobertura de seguros de incendio/existencias es por un monto mínimo de Gs. 3.365.530.762. y un monto máximo de Gs. 6.731.061.524 y el ítem 3: Cobertura de seguros de transporte fluvial es por un monto mínimo de Gs. 1.600.260.172 y un monto máximo de Gs. 3.200.520.344.

Que, por Memorándum GCE 62 N° 11865/UPD 031/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, la Unidad Planificación y Desarrollo de la Gerencia de Comercio Exterior, expresa lo siguiente: *"Las necesidades de la prestación de servicios de cobertura de seguros para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por esta Gerencia, ameritan una extensión de la vigencia del plazo por* ***30 días,*** *hasta las 24:00 horas del día 15/octubre/2023, equivalente*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 173 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 435/22 SUSCRITO CON EL COASEGURO PATRIA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID Nº 410.929".**

a un monto de ***Gs. 1.016.916.266,*** *en las Secciones de Cobertura de Seguros Incendio Instalaciones, Incendio Existencias, y Transporte Fluvial… ".*

Que, asimismo, la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación de monto de los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de Seguros por Subasta a la Baja Electrónica para PETROPAR, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del termino de vigencia del contrato, por lo que es necesario gestionar el endoso a la póliza, que ampara las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, con el fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa; y una extensión de la vigencia del plazo contractual de 30 días a partir de las 24 hs del 15 de septiembre de 2023, para los ítems 2 y 3 del Contrato PR / DL N° 435/22.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, dispone: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa"*, por tal motivo es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida.

Que, por Nota DOC N° 597/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contratación solicita a la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS., la conformidad para la ampliación del contrato.

Que, por Nota remitida en fecha 01 de septiembre de 2023, la firma COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 349/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.

Que, por Nota Interna DJU/517/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"…sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido… ".*

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 173 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 435/22 SUSCRITO CON EL COASEGURO PATRIA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID Nº 410.929".**

disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, por lo expuesto es necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 435/2022.

Que, por Nota Interna DOC N° 350/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 reglamenta el contrato abierto en los procesos regidos por la Ley 2051/2023 y abroga la Resolución DNCP 4576/2020.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 173 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 435/22 SUSCRITO CON EL COASEGURO PATRIA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID Nº 410.929".**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL Nº 435/22 de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito con COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2022 *"Contratación de Seguros para PETROPAR"* con ID Nº 410.929 , a fin de ampliar el monto de los ítems 1 y 2, y la vigencia de los ítems 2 y 3 quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 435/22

Celebrado el día del mes de del 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS,** con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80003140-7 y 80021999-6, domiciliada en R.I. Pitiantuta casi Capitán Nicolás Blinoff de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LIZ MARIELA GAONA,** con C.I. N° 3.831.566, y **ANDRES VERA RUIZ DÍAZ,** con C.I. N° 4.717.186, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al **Contrato PR/DL Nº 435/22** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito en el marco de la **Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2022** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, **ID N° 410.929,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo previsto de los ítems 1 y 2 de la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, por valor de Gs.1.016.916.266 (Guaraníes Mil dieciséis millones novecientos dieciséis mil doscientos sesenta y seis) conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Monto a ampliar Adenda Gs
1	Seguro contra Incendio - Instalaciones	Unidad	Evento	No	1	N/A	N/A	5.644.758.070	463.678.332
2	Seguro contra Incendio - Existencias	Unidad	Evento	Monto	1	3.365.530.762	6.731.061.524	6.731.061.524	553.237.934

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar ñanemba'e

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 173 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / DL Nº 435/22 SUSCRITO CON EL COASEGURO PATRIA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 13/2022 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"*, **ID Nº 410.929".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el Proveedor acuerdan ampliar la vigencia del **Contrato PR/DL Nº 435/22** conforme al siguiente detalle:

Para el Ítem 2: Este contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

Para el Ítem 3: Este contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

PARA LOS ITEMS 1 y 2: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del día 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023.

PARA EL ITEM 3: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del día 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 435/22 suscrito entre las partes en fecha 16 de agosto de 2022, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ADENDA Nª 1
AL CONTRATO PR/DLNº 435/22

Celebrado el día 14 del mes de septiembre del 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS,** con Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) 80003140-7 y 80021999-6, domiciliada en R.I. Pitiantuta casi Capitán Nicolás Blinoff de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LIZ MARIELA GAONA,** con C.I. N° 3.831.566, y **ANDRES VERA RUIZ DÍAZ,** con C.I. N° 4.717.186, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al **Contrato PR/DL Nº 435/22**, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito en el marco de la **Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2022** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, **ID N° 410.929,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo previsto de los ítems 1 y 2 de la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, por valor de Gs.1.016.916.266 (Guaraníes Mil dieciséis millones novecientos dieciséis mil doscientos sesenta y seis) conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Monto a ampliar Adenda Gs
1	Seguro contra Incendio - Instalaciones	Unidad	Evento	No	1	N/A	N/A	5.644.758.070	463.678.332
2	Seguro contra Incendio - Existencias	Unidad	Evento	Monto	1	3.365.530.762	6.731.061.524	6.731.061.524	553.237.934

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el Proveedor acuerdan ampliar la vigencia del **Contrato PR/DL N° 435/22** conforme al siguiente detalle:

Para el Ítem 2: Este contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

Para el Ítem 3: Este contrato tendrá vigencia de 30 (treinta) días contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PARA LOS ITEMS 1 y 2: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del día 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023.

PARA EL ITEM 3: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las 24 (veinte y cuatro) horas del día 15 de septiembre de 2023 en que se inicia la cobertura y termina las 24 (veinte y cuatro) horas del 15 de octubre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 435/22 suscrito entre las partes en fecha 16 de agosto de 2022, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIZ MARIELA GAONA
PROVEEDOR

ANDRES VERA RUIZ DÍAZ
PROVEEDOR

LIC. EDDIE JARA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES